

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 35

Cuaderno No. 612

Año 1776.

No. de hojas útiles 13.

Autos seguidos por D. Juan Agustín Fernández

contra D. José de la Torre, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

Causas Civiles.

CAJ 87

DOC 1253

f

Letra G. Legajo N° 38, cuaderno N° 771.

9 (Caratula)

2  
Actos que sigue

D. Juan Agustín Ferrer  
Comra

C-1776

Josef La Torre  
por Canadadep.  
S. J. Ferrer

D. Juan Esteban  
de la Puente  
M. no.

Andrés Sandoval

Año de  
1776 y 1777

7  
7  
7  
7

Da real.



SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-  
SENTA Y CINCO  
A LOS AÑOS DE 1776. Y 1777.

Don Juan Agustín Fernández  
Monje como mesa preceda a  
pazera ante m. d. Diego J. de  
relator de su señoría cap. p. n. de  
ocurre am. p. q. le suplico la cantidad  
de ciento veinte y seis p. a. de  
buenda q. ocurre, y satisficieron en el  
tiempo de mes y medio. Ya con el deca de  
arcile beneficio le huro el suplem. aux. con  
dinero a sero solo p. complarelo, pero co-  
mo se experimentado una grande dilapi-  
dacion en los efectos, y hasta en sus bienes,  
sin embargo se no abase cambido el plano  
p. q. fue dirigido el bale: e care fu. n. o. q.  
se pelan. Toda la Justicia, y el m. d. de  
embaxador la dilapida, y principalm.  
quando actualm. se enotrio esta con-  
ta y proponer por la mala de esta, con  
se manes a si en mi perjuicio co-  
mo es lo q. resultan al dueno de que  
pensionis el dinero de. p. di.



el deudor en virtud de esta auto que se  
avanzante providencia y así lo p  
vicio mande y firmo con parecer del d  
D. Juan Ant. Acuña arce de esta

cur.  
Puentes  
Antonio Acuña  
Es. de. M. de. C.  
2

En la Ciudad de la Reyna del Peru en  
dies de Enero de mil seiscientos treinta y  
seis años en cumplimiento del mandado  
p. el Auto de arriba referido juramen  
to de Joseph de la de Latorre que lo prop.  
D. N.uestras señas y como señal de  
Cruz según derecho vocaço del qual apre  
seio de su verdad y siendo le mostrado el auto  
se presento D. N. que en nullo y que p. tal  
voto conore que la firma que arriba  
palla en que dice Joseph de Latorre  
es la misma que yo y acostumbra a ser  
que este auto de la cantidad que en el  
se expresa pero que esta nota sujeta  
p. no abenir cambio el plazo que esta  
es la verdad vocaço de su juramentto  
en que sea firme y ratifico siendo le  
leida y a firmo de J. de Latorre Antonio

J. de Latorre  
Antonio  
F. de Latorre  
Resep.

Despues incontinentemente en cumplimiento de lo mandado  
p. el dec. tenuso notifique su tenor a Josef de la Torre  
re a que luego diere y pagare la cant. de la de...

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE  
TENTA Y CINCO.

El q.º no lo executo, y en fuerza de lo prevenido lo seguere  
tre las especies siguientes = <sup>prim.º</sup> ocho tablones de  
Roble nuevos cada uno con ocho varas cada uno  
nos sesma = <sup>2.º</sup> un escano grande nuevo de Roble  
<sup>3.º</sup> una sierra grande traxera = <sup>4.º</sup> un Postigo de Roble  
abiado nuevo = <sup>5.º</sup> ten nuevos trocitos de Alfafia  
<sup>6.º</sup> seis trocitos de Alfafia = <sup>7.º</sup> una tabla = <sup>8.º</sup> un caballo  
Colon Castaño; Todas las quales especies por e.º en poder  
de D.º Fernando Villena, p.º via de Dipocito, a discrecion  
de este juzgado, y para q.º contee lo pongo por el  
ofencia dando a todo fee.

Juan de Goda  
Resep.

3  
Pagare p. este ad<sup>n</sup> Juan Aguilar Fernandez de Montero  
la cantidad de cien p. los mismos q. me entregado dho  
señor oy dia de la fecha en Morada Coxiene, los q.  
le pagare para el dia veinte y quatro de Enero el año  
q. viene de setecientos setenta y seis, y adlo me obligo  
con mi persona, y bienes con forme adho, y p. q. Con  
se lo firmo Lima 1.º de Diciembre de 1775 //

Juan de delatoral  


500 p.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS.  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TENTAY CINCO DE 1776. Y 1777.

Juan Agustín Fernández de

Citese el  
mate estado  
en estado —

Montesoro, en los Autos ejecutivos q. sup. con-  
tra Josef de la Torre por cantidad de pesos  
y demas deducido, digo q. n. el auto ref. se hizo  
y no mandan q. Dho Josef de la Torre jurase de-  
clarase y reconociese el vale q. presento, y que  
conferando se le embargasen los bienes q. vele en  
contrasen en atencion a la dilapidacion con  
q. lo manesaba suviendo p. todo la Provi-  
dencia y mandam. en forma. Por virtud. de  
esta providencia se pararon y questran unos Cox-  
tos fram. de madera q. apenas cubren el total,  
y como sea preciso q. la satisf. haga aqui  
describiendo y justificando esta cantidad q. el No no  
sea Ciudad y mate portanto.

Affm. Pido y sup. se me mande q. el No sea Ciudad  
y mate como es Justicia q. pido y para ello  
cotas va

Juan Agustín Fernández  
de Montesoro

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ... de ... del  
 mes de Enero de mil setecientos ...  
 y seis años ante el ...  
 D. D. Juan Esteban Vela Puente Corregidor y Delgado  
 de esta Alcaldia ...  
 Jurisdic. ...  
 Vista por sumario ...  
 se estando en estado asi la prosuya, y firmo con  
 pasesen del D. D. Juan Antonio de Ancaja  
 Alcor de esta Ciudad =

Puentes

Anterni  
 Andres Bando

Citar. n. 4

En la ciudad de los Reyes del Peru en ...  
 no termino setecientos setenta y seis años ...  
 a lo q. se manda en el dec. q. antecede a ...  
 Torre en su persona de q. doy fe

...  
 ...  
 ...



quinte de mayo de n. e. de veinte y  
veinte años. ante el Sr. m. de Campo d. Juan  
Perez de la Fuente Delgado y Carrero Al. d.  
ordinario de ella y su Jurisdicción y sumag.  
represento esta petición.

Jurista Sr. sumag. tubo por nombrado al  
Sr. Marco Lucio quien aceptando y firmando  
en la forma suya proceda y mande referir  
que a la otra parte nombre por la cuya crea  
devenese dia con aprehenimiento. Si lo pro  
veyo firmo comparecer del Sr. d. Juan  
Antonio de Anaya Abogado de la Real  
Aud. y Acor. de esta Ciudad = Antemi

Puente  
de

Antoni de Sandoval

a los señores de la Real Audiencia y Acor. de esta Ciudad y en su  
Real C. de 9. de Mayo de 1700 =

En la Ciu. de los Reyes en quinze de Mayo de mil Setecientos  
setenta y seis. Yo el Receptor de n. y notifique, a v. r. saber  
el Decreto precedente, a Marco Lucio con su Persona q. ha  
viendolo y entendido Dijo q. aceptada y suscribió el nombram. q.  
por el se le hace, y Juicio a Dios ruego Señor y a una sen.  
de Cruz Reman brevemente, de n. campo seg. subleada  
ben y entender, sin agravio de parte: Si auri lo hiciera  
Dios le ayude, y al contrario se le demande; y a la conel. on. dijo.  
si Tuvo y Amen y lo firmo de g. day. fee = Antemi

Marco Lucio

Carlo Carrillo  
Receptor

Carlo Carrillo  
Receptor

Enmienta conato. Die may y año, notifique el Decreto preced



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS,  
Y SETENTA Y QVATRO Y SEV-  
TENTA Y CINCO. 1777.

D. Juan Antonio Ferrer y Montoro en

Arroyo de... con autos contra... la parte por conti-  
p. acusada la... y demandado digo q. el auto  
rebelia q. se... y demando deducido digo q. el auto  
nombrar p. ser... y demando deducido digo q. el auto  
de oficio a... a la parte contraria nombrare tarador p.  
de... y... a la parte contraria nombrare tarador p.  
vetando y... a la parte contraria nombrare tarador p.  
tando p. ser... a la parte contraria nombrare tarador p.  
ya en la forma... a la parte contraria nombrare tarador p.  
ordinaria = ... a la parte contraria nombrare tarador p.

Handwritten initials or signature mark.

log.  
A mi poder sup la parte p. acusada y renova  
nombrar veoficio tarador p. q. aceptando y  
suando p. ser... a la parte contraria nombrare tarador p.  
el nom. q. se... en Jurisdic. Cortes

Juan Antonio Ferrer  
y Montoro  
Handwritten signature



Marcos Luzio Alcalde y M<sup>te</sup> May. de Habu<sup>ca</sup> de Trujillo de esta  
 Ciudad, y Puerto del Callao p<sup>o</sup> su Mag<sup>d</sup> dice q<sup>e</sup> en cumplimiento de las  
 ciones y Juracion, q<sup>e</sup> hechos tiene de orden del S<sup>o</sup> M<sup>te</sup> de Campo D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Este  
 ban de la Puente Alcalde ordinario de esta Ciudad a V<sup>os</sup> medias y lico  
 nudo las Maderas sequestra en la Carzel de la Ciudad q<sup>e</sup> son las  
 siguientes Vn e Carro de V<sup>o</sup>le doze p<sup>o</sup> - - - - - 12-  
 ytt<sup>a</sup> tres pedazos de M<sup>o</sup> de dos p<sup>o</sup> de Vna y media Vno de  
 siete ochabaz los tres en dos p<sup>o</sup> y Vn real - - - - - 2-1  
 ytt<sup>a</sup> cinco ogitay de tab<sup>o</sup> de largo de vara y dos tercias en tres p<sup>o</sup> - - - - - 3-1  
 ytt<sup>a</sup> Vn pedazo de ligazon de dos p<sup>o</sup> y media - - - - - 12-  
 ytt<sup>a</sup> Vn postigo todo de V<sup>o</sup>le en Catayze p<sup>o</sup> - - - - - 22-  
 ytt<sup>a</sup> Vna Pena brazera de España en Vntridos p<sup>o</sup> - - - - - 6-6  
 ytt<sup>a</sup> 3 trozos de alfagia de vara y media de largo en sey p<sup>o</sup> sey p<sup>o</sup> - - - - - 6-  
 ytt<sup>a</sup> doze p<sup>o</sup> de media alfagia en ocho trozos en sey p<sup>o</sup> - - - - - 16-4  
 ytt<sup>a</sup> quatro y media alfagia de tab<sup>o</sup> de V<sup>o</sup>le de ocho p<sup>o</sup> en diez y sey p<sup>o</sup> - - - - - 16-  
 ytt<sup>a</sup> tres tablones y Vna labadura en de ocho p<sup>o</sup> en diez y sey p<sup>o</sup> - - - - - 16-  
 ytt<sup>a</sup> Vn pedazo de labadura de tres p<sup>o</sup> en ligazon de dos p<sup>o</sup> sey p<sup>o</sup> - - - - - 99-57

Sabiendole dado Acadacura de porzi el Justo Valor q<sup>e</sup> se  
 mereze a precio y tapo todo lo expresado en la Cantidad de Nobenta y Nue  
 be p<sup>o</sup> cinco y medio segun miscal sabe y entender y lo firmo en 18 de Henere  
 de 1776

Marcos Luzio

In real.



SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TENTA LOS CINCO. DE 1776. Y 1777.

8

Don Juan Augustin Fernandez de Montexó en los  
 autos ejecutivos contra Josef de la Torre por cantidad de  
 ciento veinte y seis p. luquidos q. me esta deviendo  
 por un reconocimiento y ademias deducido digo q. ami  
 pedim. se le embargaron ciertos bienes o especies  
 de maderas. p. lo q. resulta de las tasas. y sellos echa  
 p. el tasador q. p. este efecto se nombro montaxequi  
 da esta la cantidad de noventa y nueve p. y cinco q.  
 con respecto al credito de la deuda esto descubierto  
 en veinte y seis p. sin embargo de treinta y  
 seis p. mas q. egantado en costas pagadas a los autu-  
 xio de esta diligencias y ejecución, y papel sellado.  
 Solo espuso el conoxera la justicia. y vno lo mas  
 gravoso q. me sea en la cantidad de diez y nueve  
 al p. q. el mator de ellos p. si se verificaxara ha  
 bria yo cobrado la deuda mas p. utilidad de las costas  
 q. para pago de mi deuto. En cuya atencion se ade  
 levome vno de mandas se me adjudic. esto, y otros  
 q. puedan aver pertenecientes a deuda p. el precio  
 q. resulta de la tasacion y valor q. se le pueda dar  
 a otro portanto.  
 Al m. pido q. en consecuencia de lo perxucio q. debo  
 expresado, y q. se me puedan seguir con la auacion  
 y m. se me ad. en los dho. bienes or.





SI EN LO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-  
TESTAMOS DE 1776 Y 1777

Buelva el Sr. Juan Agustín Ferrer de Montexo en la  
Presencia de Casa de Joseph de la Cruz  
Thorne a este demandado digo q. de mi escrupulo de cosas en que  
so a haberle pedi se me adjudicaron los bienes embargados p.  
saber el Sr. Dha Cantidad p. el precio q. resultaba de su tangi-  
to anterior se le dio traslado al No. de la causa p. que este ando  
q. no encontraron solo en su licitud en la casa en unonada p. a serlo aver  
competentes no consta la diligencia de No. de la causa, no ando  
de desaxa a posible encontrarlo p. lo q. en su libreta p. el de dar  
papel con un selo p. q. haec. No. vedho embargo de serlo con  
fruto. aperi mandan se me de la dha. adjudicacion en la forma q.  
viéndosele que tengo p. en mi escrupulo de q. No. de la causa  
ocurrir promptamente.

El Sr. Dho. Sr. q. en fuerza de dha. diligencia vedho No. de la causa  
para la m. b. de la causa mandan aver entod. como llebo pedido  
dencia q. es de la causa mandan aver entod. como llebo pedido  
xerpenda p. con Justicia q. Cuido Costas p. de la d.  
en consideracion de la Contedad de la materia

Juan Agustín Ferrer  
de Montexo

[Signature]

[Signature]

En la Ciudad de los Reyes el <sup>seis</sup> de mayo de 1776

F

ante el ...

ente delgado y Castro ...

una su audicion ...

**9**

En esta ... su merced mando q. ...

... de la ... a efecto de ...

... no encontrandole en ...

... con ... el auto ...

... no ocurria ...

... a la ... de la ...

... correspondia en ...

... asi lo ... mundo ...

... de segunda ...

... con ...

... de ...

Antena  
Andres de Sandoval

En la ciudad de Mexico el diez y seis de  
Enero de mil y setecientos y seis años  
en cumplimiento del Dec. suyo para la causa  
movida de Tph de la ... y no habiendole  
encontrado le sefe el papel q. remaneda  
en el citado ... de ...  
en la causa, y p. que conve lo ponga p. dilig.  
dando se ello fe

Jarillo  
Jarillo